ACTA DE REINICIO CONTRACTUAL

NUMERO DEL ACTA	001

GENERALIDADES DEL CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE CONTRATO	PC-011-2022	**TIPO DE CONTRATO**	Convenio de Asociación

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas – FUNDAPROVI	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de programas especiales de acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones campesinas del sector rural del municipio de Galapa atlántico, con enfoque en innovación agropecuaria en cumplimiento a la ley 1876 del 29 de Diciembre de 2017.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO						MODIFICACIONES							
FECHA INICIO			FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN			TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN			PRORROGA			
DD	MM	AA	DD	MM	AA	FECHA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	
08	11	2022	31	12	2022	OBSERVACIÓN							

ANTECEDENTES DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$138.000.000	**VALOR ADICIONAL**	N.A.	**VALOR TOTAL**	$138.000.000

DATOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO					
NUMERO DEL ACTA	001	**FECHA**	23 de diciembre de 2022	**TERMINO**	30 días o hasta cuando se resuelva la situación que originó la suspensión.

STELLA C. MUÑOZ SAAVEDRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.879.868, quien en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nº PC-011-2022, de conformidad con lo establecido en el clausulado del mismo, obra en nombre del Municipio de Galapa - Atlántico, entidad identificada con NIT 890102472-0, en adelante el "Municipio", por una parte y por la otra, JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nº 1.026.270.694, en calidad de representante legal de Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas, identificada con NIT Nº 900.975.859-8, en adelante el "Contratista", hemos convenido reiniciar a partir del, 2 de marzo de 2023, la ejecución del Contrato Nº PC-011-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que el(la) contratista, mediante oficio de fecha 23 de Diciembre de 2022, dirigido al(a) supervisor(a) del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: "me dirijo con el debido respeto, por medio del presente escrito, y en virtud del Convenio de Asociación Nº PC-011-2022, suscrito por la Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas y el Municipio de Galapa y publicado en el Secop II por este último, con el fin de solicitar una suspensión por el término

Powered by CamScanner

de 30 días, al convenio en mención, esto teniendo en cuenta la problemática de brotes de Influenza Aviar presentada en algunos países de Latinoamérica, la cual Colombia no fue ajena a ello, tan así, que se presentaron algunos brotes de la enfermedad en algunas regiones y departamentos del país, impidiendo hacer entregas de insumos como Gallinas de 16 semanas en etapa de pre-postura, contempladas en actividades de dicho convenio. Cabe resaltar que se han venido adelantando todas las gestiones y actividades concernientes a la ejecución de éste de forma diligente, considerando que la fecha de terminación del acuerdo contractual es el 31 de diciembre de 2022, tiempo por el cual se solicita la suspensión.

SEGUNDO. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el(a) supervisor(a) y el(a) contratista, en cumplimiento a lo establecido en el clausulado del contrato y/o convenio, acordaron suspender el plazo de ejecución del Convenio de Asociación Nº PC-011-2022, por un término de treinta (30) días a partir del veintitrés (23) de diciembre, o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a ella.

TERCERO. Que, habiéndose superado los hechos y/o situaciones que dieron lugar a la suspensión del contrato, se hace necesario reiniciar el mismo a partir del Tres (03) de marzo de 2023, a fin de culminar a satisfacción la ejecución contractual.

Para constancia se firma en Galapa - Atlántico., a los Tres (03) días de marzo de 2023.

Supervisor	Contratista
FIRMA	**FIRMA**
STELLA C. MUÑOZ SAAVEDRA	JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO
NOMBRE	**NOMBRE**

Proyectó: Madeleyne Buitrago// Auxiliar Administrativo // Secretaría de Integración
Revisó: Luis Carlos Oquendo // Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner